



**DIRECCIÓN DE FISCALIAS JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CONMUTADOR 4088000 EXTENSION 1951
BOGOTA D.C.**

Radicado No. 110016000253200682483

Postulado: RICAUTE SORIA ORTIZ

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO, ubicado en el municipio del Guamo, Departamento de Tolima, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 360-18441.

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE

En el municipio del Guamo, departamento de Tolima, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las 11:30 a.m., la suscrita Fiscal Seccional **MARIA CLEOFE HEWITT RAMIREZ**, adscrita al Despacho 25 Delegado ante el Tribunal Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, procede a dar cumplimiento a la orden del Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 27 de enero de 2020 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión +del poder dispositivo sobre el bien inmueble objeto de la diligencia. Se encuentran presentes los Investigadores, **YENNIFER MOLANO MORA** y **JOSE LISANDRO GARCIA PINTO** Grupo de Persecución de Bienes de Justicia Transicional de la ciudad de Bogotá, **HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS** Administración de Bienes del Fondo de Reparación a las víctimas. La suscrita Fiscal actúa por delegación del doctor **MOISES SABOGAL QUINTERO** Fiscal 25 Delegada ante el Tribunal.

La diligencia cuenta con el apoyo para la seguridad de personal de la Policía Nacional.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código General del proceso, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

INMUEBLE URBANO	LOTE 14 MANZANA URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA
FICHA PREDIAL	733-1-901-000-0012-40014-0000-00000
MATRÍCULA INMOBILIARIA	360-18441

CÉDULA CATASTRAL	
UBICACIÓN GEOGRAFICA	GUAMO - TOLIMA
ÁREA	1324 MTS. 2, según folio de matrícula inmobiliaria

Según folio de Matrícula Inmobiliaria de fecha de impresión 21 de agosto de 2018. Según ANOTACION No.11: El predio figura con Modo de adquisición compraventa según escritura Pública No.0333 del 02/08/2010 Notaria Única del Guamo. Como propietario: Bustamante Serrano Leidy Johana.

AREA DE CONSTRUCCION: De acuerdo con la información consignada en el GEOPORTAL del IGAC se encontró lo siguiente

- VIVIENDA: 86 mts2.
- RAMADA COBERTIZO GALLERA: 245 mts2
- PISCINA: 29 mts.

LINDEROS:

Al momento de la diligencia de alistamiento del inmueble aquí citado, se alindera de la siguiente forma:

NORTE	73319010100660069000.
ORIENTE	Vía Guamo Espinal
SUR	73319010100660060000
OCCIDENTE	73319010100660042000 y 73319010100660043000

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Al momento de la diligencia de Alistamiento realizada el día 26 de Noviembre de 2018, se pudo constatar que el predio de la referencia tiene Acceso por portón metálico, del costado derecho se localiza el cobertizo amplio del costado izquierdo área de asados con baños y orinales, a continuación al costado derecho de localiza la zona de la gallera y del costado izquierdo la vivienda la cual cuenta con 3 alcobas una de ellas con baño a continuación área de sala comedor y patio donde se localiza la piscina, un baño y zona de lavadero.

RAMADA COBERTIZO: cerramiento a medio muro en ladrillo bloque, piso en cerámica, cubierta en TEJA DE ZINC.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: El estado de conservación se considera acuerdo con las características y edad de la construcción regular.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ITEM	CARACTERISTICAS
ESTRUCTURA	Estructura en muros de carga.

CUBIERTA	Teja de asbesto cemento sin canales ni bajantes.
FACHADA	Bloque con acabado en pañete rustico.
ENTREPISOS	Concreto
MAMPOSTERÍA	Ladrillo bloque con pañete y pintura.
PISOS	Cerámica.
CIELO RASO	Listón machihembrado de madera.
CARPINTERÍA MADERA	Puertas internas baño y alcobas.
CARPINTERÍA METÁLICA	Puerta de acceso, marcos y rejas de ventanas, baranda de antejardín.
BAÑO	Enchape y piso en cerámica y mobiliario línea sencilla, división de ducha en acrílico sobre perfilaría de aluminio

SERVICIOS PÚBLICOS: El sector cuenta con redes de servicios públicos básicos, tales como: Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado. El inmueble cuenta con todos los servicios instalados, en cuanto a recibos de los otros servicios, de acuerdo con lo observado en los recibos de pagos de servicios se observo lo siguiente:

*Empresa de Servicios Público de Acueducto Alcantarillado y Aseo con código 30104050000 se tiene que se encuentra al día por este concepto. Con factura al 31 de julio de 2018 de \$14.311

*Por concepto de servicio de energía eléctrica según factura 918736626 el, predio se encuentra al día por este concepto y solo se observa que el pago del mes es de \$23.370 con fecha limite 17 – AGO-2018.

Al momento de llegar al inmueble se encontraba ocupado, por la señora MARTHA YANETH SERRANO GUZMAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65.517.715 de Guamo-Tolima, y su grupo familiar, ubicable en el abonado telefónico 311-238-95-14 quien es el ocupante de dicho bien identificado con la matricula inmobiliaria **No. 360-18441**, del **LOTE 14 MANZANA A URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA**, ubicado en la el **Guamo – Tolima**.

Quien manifiesta que hace casi diez años está residiendo en esta casa, con su grupo familiar.

Las paredes en general del apartamento presentan estado de deterioro con humedades, plafones en las instalaciones eléctricas son rosetas, piso en cerámica.

El Funcionario de Policía Judicial YENNIFER MOLANO MORA, toma registros fotográficos del inmueble.

A continuación, se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble identificado con folio de matrícula 360-18441**. En consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas -**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**-como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”, representado en esta diligencia por el Administrador de Bienes HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS.

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes el Funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS relacionados en esta acta**, procede el despacho a hacerle entrega física, real y material del bien inmueble.

El **Doctor HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS** diligencia El formato de inspección al inmueble con ocupantes. Durante el recorrido al interior de la vivienda y la toma de fotografías estuvieron presentes los funcionarios asignados para dicha entrega y los miembros de la Policía Nacional prestaron acompañamiento en la parte exterior del inmueble, no ingresando al inmueble ninguno de ellos.

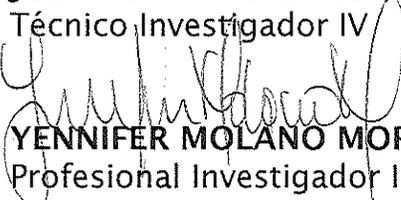
Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando el funcionario del Fondo de Reparación **HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS** lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el inmueble denominado **LOTE 14 MANZANA A URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 360-18441, objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado y ocupado. En mi calidad de delegado del Fondo para la Reparación de las víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, dejo constancia que, a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV, razón por la que se entrega bajo la figura de comodato precario por el término de dos meses a la **señora MARTHA YANETH SERRANO GUZMAN**, quien se compromete a conservar el estado del inmueble. Lo anterior, mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente y de acuerdo con los parámetros y requisitos que tiene el FRV.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No () No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


MARIA CLEOFÉ HEWITT RAMIREZ
FISCAL 147 SECCIONAL
Despacho 25 Delegado ante el Tribunal


JOSE LISANDRO GARCIA PINTO
Técnico Investigador IV


YENNIFER MOLANO MORA
Profesional Investigador III

QUIEN RECIBE DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS

Fabian Quiroga
HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS
Administración de Bienes FRV

Martha Yaneth Serrano Guzman
MARTHA YANETH SERRANO GUZMAN
Ocupante del predio
65551.715 *een*

